

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE No. 3) CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DO-SRT-028-2018	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	17

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-DO-SRT-028-2018

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN, MUNICIPIOS DE ANZA, CAÑASGORDAS Y URRAO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”

Fecha de Inicio: 07 DE JUNIO DE 2018.

Hora: 11:00 a.m.

ACTA

El día 07 de junio de 2018, siendo las 11:00 a.m., se reunieron en el auditorio ubicado en el primer piso del Instituto, los abajo firmantes y por parte de los proponentes del citado proceso, las personas que se relacionan en la lista adjunta a la presente acta, con el fin de realizar la Audiencia de Establecimiento de Orden de Elegibilidad y Asignación de puntaje del Concurso de Méritos Abierto **No CMA-DO-SRT-028-2018**, cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN, MUNICIPIOS DE ANZA, CAÑASGORDAS Y URRAO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**.

Orden del día

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Aclaraciones de la Entidad y lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuestas a observaciones del 06 de junio de 2018 y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuestas a observaciones del 06 de junio de 2018 y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Establecimiento del orden de elegibilidad
8. Revisión de la existencia de contratos de obra en ejecución y/o pendientes de liquidación por parte del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011. – Verificación del Capital de Trabajo y Patrimonio demandado.
9. Apertura de la propuesta económica (Sobre #3) del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad
10. Verificación de la consistencia de la propuesta económica
11. Intervención de los oferentes sobre la propuesta económica
12. Recomendación del comité evaluador

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se instala la audiencia por parte del Grupo Evaluador del presente proceso y demás funcionarios de la Dirección de Contratación, encontrándose presentes los asistentes relacionados en el listado de asistencia.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO

En este estado de la audiencia, se da lectura al protocolo.

Se concederá el uso de la palabra a los proponentes o sus apoderados (quienes deberán allegar poder otorgado en debida forma) en el orden de presentación de las ofertas por 10 minutos prorrogables por 5 minutos más, para

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE No. 3) CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DO-SRT-028-2018	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	2	DE	17

pronunciarse respecto de la **calificación definitiva**, así como a los veedores registrados por un tiempo de 10 minutos; posteriormente de ser necesario, se concederá el derecho a réplica y se otorgará nuevamente el uso de la palabra.

El pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Surtidas las etapas se hará un receso para analizar, de ser necesario, las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia y posteriormente se leerá el informe definitivo de calificación de las ofertas, para continuar con los puntos siguientes del orden del día y se dará el uso de la palabra por 5 minutos para referirse a la oferta económica y terminar con la recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto.

Los asistentes a la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes so pena de tomar las medidas necesarias para ser expulsados de la audiencia.

TERCERO. ACLARACIONES DE LA ENTIDAD Y LECTURA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL 06 DE JUNIO DE 2018 Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

➤ **PROPONENTE No. 5 CONSORCIO ROCAVIAL 18**

El proponente, mediante comunicado del 07/06/2018, publicado en el SECOP II a través del Portal Unico de Contratación, solicita verificación del criterio de validación de los Contratos de Orden Nos. 4 y 2 (IDU-740 DE 1999 suscrito con IDU y 1649 DE 2008 suscrito con INVIAS, respectivamente). Argumenta el proponente que:

“(…)

*Con respecto al contrato de orden 4 (740-99) también evidenciamos mal calculo en la suspensión, solicitamos de manera respetuosa se corrija el tiempo de suspensión, el cual corresponde a 1.800 y no de 2.367, como se evidencia en nuestra propuesta hay una primera suspensión con fecha inicio suspensión: 6/diciembre/000, fecha final suspensión; 10/diciembre/200, es decir 0.167 y hay una segunda suspensión con fecha inicio suspensión : 21/febrero/2001, fecha final suspensión; 10/abril/2001, es decir 1.633. Cabe anotar que en el acta se indica las fechas de reinicio, lo que significa un tiempo total de suspensión de **1.800**, por favor realizar el ajuste y recalcular nuestro pmft.*

*Para el contrato de orden 2 (1649-2008) la fecha de terminación es el día **26/12/2008** y no el **15/01/2009** como se muestra en la calificación, esto demostrado en nuestra propuesta en la nota inferior de la primera hoa (sic), solicitamos por favor se corrija nuestro pmft.*

“(…)

El INVIAS ha reiterado en sus calificaciones que según el texto del pliego de condiciones donde indica que:

La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad no validara la Fecha de Entrega y/o Recibo Final y/o Fecha del Acta Final y/o Fecha de Liquidación como Fecha de Terminación.

Para lo anterior debemos aceptar que el pliego es la línea de conducción en el desarrollo del concurso y los proponentes debemos sujetarnos a lo allí indicado; pero también debemos indicar que no es claro, que fecha se debe tomar en caso no encontrar fecha de terminación en los documentos aportados por el oferente para efectos de calificación. Cabe anotar que en ninguna parte del pliego se indica que de no encontrarse la fecha de terminación se tomara la fecha de VENCIMIENTO.

En el ACTA DE LIQUIDACION del mismo contrato también se evidencia es la fecha de VENCIMIENTO y no de terminación, como se evidencia en el anexo La fecha de VENCIMIENTO se incluye en los documentos contractuales para aproximar la fecha de terminación del contrato, pero de ninguna manera se indica como la fecha forzosa de terminación, sabemos que un 70% o 60% de los contratos terminan antes o después del plazo establecido, y es una situación completamente normal en nuestros proyectos.

La fecha de VENCIMIENTO se incluye en los documentos contractuales para aproximar la fecha de terminación del contrato, pero de ninguna manera se indica como la fecha forzosa de terminación, sabemos que un 70% o 60% de los contratos terminan antes o después del plazo establecido, y es una situación completamente normal en nuestros proyectos.

Desde este punto de vista y ante la disyuntiva del comité evaluador con el oferente, nos vimos en la necesidad de solicitar una aclaración directamente a la entidad encargada de la supervisión y ordenadora del gasto para el contrato 1649- 2008 que es el mismo INVIAS. A continuación, adjuntamos la certificación de la entidad en su territorial debidamente suscrita por quien corresponde con fecha de 28 de mayo de 2018 y allegada a nuestras oficinas el día 01 de junio.

*En ella el DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS es categórico en afirmar que efectivamente la fecha de **TERMINACIÓN** para el contrato en mención es el 26 de diciembre de 2008, tal como lo acredita el acta aportada en nuestra propuesta original.*

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE No. 3) CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DO-SRT-028-2018	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	3	DE	17

Anotamos que este documento solo cumplirá la función de aclaración, para la controversia que hemos tenido frente a esta evaluación reiterativa. También debemos acotar que este documento es emitido por el INVIAS, así que debe reposar en el archivo de la entidad y el calificador deberá verificar cuando haya información que no es clara en los documentos aportados por el oferente.

En conclusión, el contrato realmente se desarrollo es un plazo de 2.433 meses y no de 3.100 meses, tal y como siempre hemos afirmado desde nuestro cuadro de experiencia.

(...)"

➤ **PROPONENTE No. 20 CONSORCIO ISAGEN ANTIOQUIA**

El proponente, fuera del término establecido para presentar observaciones al INFORME DE EVALUACION FINAL, mediante comunicado del 07/06/2018, publicado en el SECOP II a través del Portal Unico de Contratación, solicita explicación sobre:

"(...)

porque la Entidad no tuvo en cuenta nuestras observaciones enviadas el día 30 de mayo de 2018 y las cuales adjuntamos nuevamente o por favor confirmar si por este medio no se reciben observaciones al informe de evaluación toda vez que en la respuesta a observaciones el INVIAS no hace referencia a nuestro mensaje del Secop II el cual adjunto nuevamente.

(...)"

➤ **PROPONENTE No. 37 CONSORCIO AL JARE ANTIOQUIA 028**

El proponente, mediante comunicado del 07/06/2018, publicado en el SECOP II a través del Portal Unico de Contratación, manifiesta su desacuerdo con las pretensiones que el PROPONENTE No. 5 CONSORCIO ROCAVIAL 18 ha manifestado en la publicación de la mañana de hoy. Argumenta el proponente que:

"(...)

El proponente No. 37 Consorcio AL JARE ANTIQUIA 028 no está de acuerdo con la observación del proponente No. 5 CONSORCIO ROCAVIAL 18 presentad hoy 7 de junio de 2018 8.45 am

*Para la evaluación del , Para el contrato de orden 2 (1649-2008) la fecha de terminación es el día **26/12/2008** y no el **15/01/2009** para nosotros no es correcta esta apreciación.*

La fecha de terminación es 15/01/2009 que es tomada del acta entrega y recibo definitivo de interventoría/consultoria formato SGT-FR-027 con la fecha de vencimiento 15/01/2009 . tal como lo rezan los pliegos.

El proponete (sic) NO. 5 está mejorando su propuesta ya que hace saber de un oficio de INVIAS QUE NO SABEMOS QUE LO MAPORTO O NO LO APORTO ya que en los achivos (sic) fue difícil verificar ya su propuesta en la experiencia eta en confidencial.

El criterio de la entidad es acoger la fecha de vencimiento del formato SGT-FR-027 Y NO LA FECHA DE REUNION.

Lo mismo ocurre con el formato SGT-FR-028 FECHA DE VENCIMIENTO 15/01/2009

Por lo anterior solicito que no se tenga en cuenta esta petición del proponente CONSORCIO ROCAVIAL 18

(...)"

➤ **PROPONENTE No. 52 COPEBA LTDA.**

El proponente, mediante comunicado del 07/06/2018, publicado en el SECOP II a través del Portal Unico de Contratación, solicita verificación del criterio de validación del Contrato de Orden No. 6 (MC-IT-03-2004 suscrito con METROCALI) para el proponente No. 22 CONSORCIO INTER – ANTIOQUIA. Argumenta el proponente que:

"(...)

*en **EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL** , CONSIDERACION NUMERO 13, establece que "Con fecha 02 de agosto de 2007 se suscribió acta de finalización de la etapa de Interventoría N° MC-IT-03-2004", por lo cual se solicita al INVIAS revisar la evaluación realizada, debido a que la Entidad en la matriz técnica registra como fecha de finalización del contrato, la fecha en que se suscribió el acta de finalización, lo cual no es válido.*

(...)

Es de anotar que la fecha de suscripción del acta de finalización no es la fecha en que termina un contrato.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE No. 3) CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DO-SRT-028-2018	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	4	DE	17

(...)

Para el caso del contrato MC-IT-03-2004, NO ES POSIBLE EVIDENCIAR LA FECHA DE TERMINACIÓN, como lo indican los pliegos. En este sentido, el contrato no es válido.

(...)”

CUARTO: USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES Y VEEDORES.

➤ PROPONENTE No. 5 CONSORCIO ROCAVIAL 18

El señor DAVID ALFONSO VALDES OSORIO, en calidad de apoderado, ratifica la observación presentada a través de la plataforma de Secop II.

➤ PROPONENTE No. 23 INTERESTUDIOS INTERNACIONAL S.A.S.

Mediante apoderado el proponente realizo la siguiente observación:

Es menester recordarle a la Entidad que el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determinó de manera clara que **LAS EMPRESAS QUE TENGAN MENOS DE 3 AÑOS DE CONSTITUCIÓN**, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios y constituyentes, tal como se transcribe a continuación:

Artículo 2.2.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier Cámara de Comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La Cámara de Comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:

2.5) Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes**

Tal y como lo señala la Entidad la firma Interdiseños Internacional S.A.S., pretende acreditar la experiencia de su único socio, la firma, Interventorias y Diseños S.A., teniendo en cuenta, que Interdiseños Internacional S.A.S. **si cuenta con menos de tres años de constituida.**

Ahora bien, la Entidad establece que según el Código de Comercio nuestra Sociedad no cumple por Cuanto se constituyó el 29 de Abril de 2018 sin embargo el código de comercio literalmente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 110: ARTÍCULO 110. <REQUISITOS PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD>. La sociedad comercial se constituirá por **ESCRITURA PÚBLICA** en la cual se expresará: (Resaltado fuera del texto)

- 1) El nombre y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes. Con el nombre de las personas naturales deberá indicarse su nacionalidad y documento de identificación legal; con el nombre de las personas jurídicas, la ley, decreto o escritura de que se deriva su existencia;
- 2) La clase o tipo de sociedad que se constituye y el nombre de la misma, formado como se dispone en relación con cada uno de los tipos de sociedad que regula este Código;
- 3) El domicilio de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución;
- 4) El objeto social, esto es, la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales. Será ineficaz la estipulación en virtud de la cual el objeto social se extienda a actividades enunciadas en forma indeterminada o que no tengan una relación directa con aquél;
- 5) El capital social, la parte del mismo que se suscribe y la que se paga por cada asociado en el acto de la constitución. En las sociedades por acciones deberá expresarse, además, el capital suscrito y el pagado, la clase y valor nominal de las acciones representativas del capital, la forma y términos en que deberán cancelarse las cuotas debidas, cuyo plazo no podrá exceder de un año;
- 6) La forma de administrar los negocios sociales, con indicación de las atribuciones y facultades de los administradores, y de las que se reserven los asociados, las asambleas y las juntas de socios, conforme a la regulación legal de cada tipo de sociedad;
- 7) La época y la forma de convocar y constituir la asamblea o la junta de socios en sesiones ordinarias o extraordinarias, y la manera de deliberar y tomar los acuerdos en los asuntos de su competencia;
- 8) Las fechas en que deben hacerse inventarios y balances generales, y la forma en que han de distribuirse los beneficios o utilidades de cada ejercicio social, con indicación de las reservas que deban hacerse;
- 9) La duración precisa de la sociedad y las causales de disolución anticipada de la misma;
- 10) La forma de hacer la liquidación, una vez disuelta la sociedad, con indicación de los bienes que hayan de ser restituidos o distribuidos en especie, o de las condiciones en que, a falta de dicha indicación, puedan hacerse distribuciones en especie;
- 11) Si las diferencias que ocurran a los asociados entre sí o con la sociedad, con motivo del contrato social, han de someterse a decisión arbitral o de amigables componedores y, en caso afirmativo, la forma de hacer la designación de los árbitros o amigables componedores;
- 12) El nombre y domicilio de la persona o personas que han de representar legalmente a la sociedad, precisando sus facultades y obligaciones, cuando esta función no corresponda, por la ley o por el contrato, a todos o a algunos de los asociados;

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE No. 3) CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DO-SRT-028-2018	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	5	DE	17

- 13) Las facultades y obligaciones del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos, y
- 14) Los demás pactos que, siendo compatibles con la índole de cada tipo de sociedad, estipulen los asociados para regular las relaciones a que da origen el contrato.

“ARTÍCULO 112: EFECTOS DEL NO REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO”

Mientras la escritura social no sea registrada en la cámara correspondiente al domicilio principal de la sociedad, será inoponible el contrato a terceros, aunque se haya consumado la entrega de los aportes de los socios.

“ARTÍCULO 116: REGISTRO MERCANTIL - REQUISITO PARA INICIAR ACTIVIDADES

Las sociedades no podrán iniciar actividades en desarrollo de la empresa social sin que se haga el registro mercantil de la escritura de constitución y el civil cuando haya aportes de inmuebles, ni sin haber obtenido el permiso de funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades, cuando se trate de sociedades que conforme a la ley requieran dicho permiso antes de ejercer su objeto.

ARTÍCULO 117: PRUEBA DE LA EXISTENCIA, CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

La existencia de la sociedad y las cláusulas del contrato se probarán con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, en la que constará el número, fecha y notaría de la escritura de constitución y de las reformas del contrato, si las hubiere; el certificado expresará, además, la fecha y el número de la providencia por la cual se le concedió permiso de funcionamiento y, en todo caso, la constancia de que la sociedad no se halla disuelta.

Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades, en su caso.

De acuerdo con lo anterior, el CÓDIGO DE COMERCIO establece, que TODA SOCIEDAD debe ser **CONSTITUÍDA** mediante ESCRITURA PÚBLICA, de acuerdo con esta apreciación Ninguna S.A.S. cumpliría con el Código de Comercio y con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, así las cosas el INVIAS no debería aceptar las empresas por Acciones Simplificadas, por cuanto no son CONSTITUIDAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA como pretende dar a entender en el documento de Respuestas a Observaciones al informe de evaluación.

Sin embargo, con la Intención que sea claro para el INVIAS, a partir del año 2008 se emitió la **LEY 1258** que reglamenta exclusivamente las SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, estableciendo lo siguiente:

Artículo 1°. Constitución. La sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes.

Salvo lo previsto en el artículo 42 de la presente ley, el o los accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad.

“Artículo 2°. Personalidad jurídica. La sociedad por acciones simplificada, una vez inscrita en el Registro Mercantil, formará una persona jurídica distinta de sus accionistas.

Adicionalmente el artículo 5° de la misma disposición legal establece:

“Artículo 5°. Contenido del documento de constitución. La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado, inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal, en el cual se expresará cuando menos lo siguiente (...)”.

De acuerdo se puede establecer que la ley define dos requisitos para la constitución de las sociedades por acciones simplificadas, que se desprenden del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, y son:

1. Contrato o acto unilateral que conste en documento privado, e
2. Inscripción del contrato o acto unilateral en el Registro Mercantil

Requisitos que dependen uno del otro para que la sociedad por acciones simplificada adquiera personalidad jurídica para actuar. Es decir, **la constitución de la sociedad empieza legalmente cuando cumpla el requisito de inscripción**, sin que el cumplimiento de uno de los requisitos, permita establecer de hecho que la sociedad adquiere personalidad jurídica y es constituida con la simple elaboración del contrato o acto unilateral de constitución; puesto que el simple acuerdo de voluntades de los accionistas no genera efecto jurídico alguno oponible a terceros hasta tanto se inscriba en el registro mercantil.

Si bien el código de comercio es válido para TODO TIPO DE SOCIEDAD EXCEPTO LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, la cual es regulada por la **LEY 1258 de 2008**, y en caso de existir algún vacío jurídico, que en este caso no es justificable se complementará con el mencionado Código de Comercio, así las cosas, la ley 1258 de 2008 es clara al establecer la constitución de una **S.A.S.** presentando dos novedades significativas con respecto al código de Comercio, los cuales se exponen a continuación en aras a que sea claro para la Entidad:

1. Art. 5° La sociedad será “CREADA mediante contrato o acto unilateral que conste documento privado, inscrito en el Registro mercantil”, por el contrario, el código de comercio establece en el artículo 110 que las SOCIEDADES deben ser constituidas mediante ESCRITURA PÚBLICA , de acuerdo con lo anterior, la Entidad debe dar relevancia a lo establecido en la Ley 1258 de 2008, por cuanto debió identificar que INTERDISEÑOS

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE No. 3) CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DO-SRT-028-2018		CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	6	DE	17

INTERNACIONAL S.A.S. no fue constituida mediante Escritura Pública, por el contrario fue constituida través de documento privado inscrito en el registro mercantil cumpliendo así lo establecido por la Ley 1258 de 2008.

2. **Art. 2º y Art. 5º: Darle carácter de constitutivo a la inscripción del documento de constitución en el Registro Mercantil.** Diferente de la función que tradicionalmente cumplía, pues antes la sociedad se entendía legalmente constituida desde el momento en que se suscribía la **escritura pública**, y el registro tenía efectos de **publicidad y oponibilidad a terceros**, y no de constitución de la persona jurídica, como se le otorgó para esta clase de sociedades, es decir, Sociedades por Acciones Simplificadas, por lo tanto reiteramos a la Entidad que INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S. no se constituyó mediante escritura pública, por el contrario fue constituida través de documento privado inscrito en el registro mercantil cumpliendo así lo establecido por la Ley 1258 de 2008.

De acuerdo con lo anterior, La Ley NO establece que las Sociedades por Acciones Simplificadas, será constituida únicamente por documento privado, por lo tanto el INVIAS no puede considerar la Ley de manera parcial como pretende establecer en su respuesta, por el contrario la Ley es muy clara al establecer para este tipo de sociedades la manera como se debe constituir es decir, **mediante documento privado inscrito en el Registro mercantil**.

No obstante, es importante tener claridad que el pliego es **ley para las partes** y por lo tanto la evaluación de la propuesta debe ceñirse estrictamente a las reglas del pliego, así las cosas traemos a colación lo establecido en el pliego por cuanto expresa lo siguiente:

9. **Capacidad Jurídica:** Para los efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley Aplicable para participar en el presente Concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano **y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano** y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente Concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la Ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

11. **Proponente:** Es la **persona jurídica** o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

De acuerdo con lo anterior podemos evidenciar que el INVIAS establece como regla general la Aplicabilidad del Código de Comercio, la cual es complementada por la Ley 1258 de 2008 para las Sociedades por Acciones Simplificadas, de lo contrario este tipo de sociedades no tendrían validez para la presentación de ofertas con el INVIAS.

Adicionalmente, para INVIAS es claro al establecer que el proponente podrá ser PERSONA JURÍDICA, y no SOCIEDAD DE HECHO, así las cosas se puede evidenciar la contradicción del pliego de condiciones con respecto de la evaluación otorgada al Proponente No. 6
Por lo tanto, es pertinente aclarar a la Entidad que Interdiseños Internacional es una Sociedad por **Acciones Simplificada, regulada en su integridad por la Ley 1258 de 2008**, norma que reglamenta las disposiciones especiales que deben aplicarse con relación a esta clase de sociedades. Es importante identificar el marco legal aplicable, toda vez que las sociedades por acciones simplificadas presentan diferencias sustanciales con las sociedades reguladas por el actual Código de Comercio.

Por las razones antes expuestas, el INVIAS debe considerar como fecha de constitución de Interdiseños Internacional S.A.S. el **9 de julio del 2015**, considerando que a partir de esta fecha la sociedad es creada legalmente según la mencionada Ley, información que podrá ser verificada por la Entidad, en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, el cual fue adjuntado en nuestra oferta.

Igualmente es menester comentar que en las diferentes entidades de orden local, territorial y nacional, en donde la empresa se ha presentado, así le han dado aplicabilidad, puesto que de no tenerse personería jurídica, ni siquiera se podría presentar a procesos selectivos, en las diferentes entidades estatales.

En consecuencia, se evidencia que la empresa INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S. **CUMPLE** con la experiencia requerida de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en la ley, por lo que se le solicita a la Entidad habilitar a este proponente respecto a la experiencia acreditada junto con la oferta y asignar el puntaje correspondiente.

QUINTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

➤ PROPONENTE No. 5 CONSORCIO ROCAVIAL 18

INVIAS RESPONDE:

Para el Contrato de Orden No. 4 (IDU-740 DE 2009 suscrito con IDU), por considerarse procedente la observación, se modifica la MATRIZ TECNICA DE EVALUACION.

Conforme con lo expuesto, el Contrato de Orden No. 4 **SI ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION**.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE No. 3) CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DO-SRT-028-2018	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	7	DE	17

Para el Contrato de Orden No. 2 (1649 DE 2008 suscrito con INVIAS), una vez revisada la documentación aportada con la propuesta y verificada la base de datos de la entidad, se confirma que la FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA es la del 15/01/2009. La fecha que se pretende acreditar del 26/12/2008 es la de recibo de interventoría y como lo establece el pliego, esta no se valida como FECHA DE TERMINACION.

Así las cosas, su observación no es procedente.

Conforme con lo expuesto, el Contrato de Orden No. 4 **SI ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **SEIS (6)** contratos válidos para la acreditación de experiencia. Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente continúa con una calificación **TECNICA** de **HABIL.**

➤ **PROPONENTE No. 20 CONSORCIO ISAGEN ANTIOQUIA**

INVIAS RESPONDE:

Tal como lo advierte el proponente, se evidenció omisión en la respuesta a la observación presentada por este proponente, por lo que se procede de conformidad, así:

El proponente, dentro del término establecido para presentar observaciones al INFORME DE EVALUACION FINAL, mediante comunicado del 30/05/2018, publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, solicita validación de los Contratos de Orden Nos. 2, 3, 5 y 6 (1069 DE 2009 suscrito con INVIAS, 3763 de 2013 suscrito con INVIAS, 38 DE 2008 suscrito con EDU y 051 DE 1997 suscrito con IDU, respectivamente). Argumenta el proponente que:

“(…)

La Entidad manifiesta en el informe de evaluación que no estamos hábiles en nuestra experiencia por la siguiente razón: “La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día establecido por la entidad para presentar documentos y/o aclaraciones. No obstante para efectos de evaluación de los criterios de experiencia del proponente los contratos que se pretendan validar, deben encontrarse inscritos y clasificados a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igualmente, el Registro Único de Proponentes debe tener máximo treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso”.

Nos permitimos solicitar al INVIAS revisar bien nuestra propuesta pues los RUP de las Empresas consorciadas Interpro s.a.s. y Proconsulting s.a.s. adjuntos en nuestra oferta en día 27 de abril de 2018 (los cuales adjuntamos al presente mensaje) según consta en la siguiente imagen, se encontraban vigentes y en firmes

(…)”

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE No. 3) CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DO-SRT-028-2018	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	8	DE	17

Contrato de Orden No. 2: 1069 DE 2009
(Suscrito con INVIAS)

En el documento INFORME DE EVALUACION FINAL publicado el pasado 29/05/2018, la entidad evaluó este contrato (1069 DE 2009), dado que era de este contrato del cual el proponente había adjuntado los soportes para verificación de la información. Sin embargo; una vez revisado el anexo FORMATO PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA entregado junto con la propuesta, se pudo constatar que el allí aportado para estudio corresponde al contrato No. OJ-617 DE 1999 suscrito con INVIAS. Así las cosas, se modifica la MATRIZ TECNICA DE EVALUACION en lo que respecta a la información de validación de esta experiencia.

Conforme con lo expuesto, el Contrato de Orden No. 2 **SI ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION**.

Contrato de Orden No. 3: 3763 DE 2013
(Suscrito con INVIAS)

En el documento INFORME DE EVALUACION FINAL publicado el pasado 29/05/2018, la entidad evaluó este contrato (3763 DE 2013), dado que era de este contrato del cual el proponente había adjuntado los soportes para verificación de la información. Sin embargo; una vez revisado el anexo FORMATO PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA entregado junto con la propuesta, se pudo constatar que el allí aportado para estudio corresponde al contrato No. 4600004530 DE 2015 suscrito con GOBERNACION DE ANTIOQUIA. Así las cosas, se modifica la MATRIZ TECNICA DE EVALUACION en lo que respecta a la información de validación de esta experiencia.

Se evidenció que el proponente no entregó documento alguno acreditado como válido en el pliego de condiciones, que permita verificar la información relativa a este contrato.

Conforme con lo expuesto, el Contrato de Orden No. 3 **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION**.

Contrato de Orden No. 4: OJ-617 DE 1999
(Suscrito con INVIAS)

En el documento INFORME DE EVALUACION FINAL publicado el pasado 29/05/2018, la entidad evaluó este contrato (OJ-617 DE 1999), dado que era de este contrato del cual el proponente había adjuntado los soportes para verificación de la información. Sin embargo; una vez revisado el anexo FORMATO PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA entregado junto con la propuesta, se pudo constatar que el allí aportado para estudio corresponde al contrato No. 174-05 suscrito con GOBERNACION DE SANTANDER. Así las cosas, se modifica la MATRIZ TECNICA DE EVALUACION en lo que respecta a la información de validación de esta experiencia.

Se evidenció que el proponente no entregó documento alguno acreditado como válido en el pliego de condiciones, que permita verificar la información relativa a este contrato.

Conforme con lo expuesto, el Contrato de Orden No. 4 **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION**.

Contrato de Orden No. 5: 38 DE 2008
(Suscrito con EDU)

En el documento INFORME DE EVALUACION FINAL publicado el pasado 29/05/2018, la entidad evaluó este contrato (38 DE 2008), dado que era de este contrato del cual el proponente había adjuntado los soportes para verificación de la información. Sin embargo; una vez revisado el anexo FORMATO PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA entregado junto con la propuesta, se pudo constatar que el allí aportado para estudio corresponde al contrato No. 039-2009

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE No. 3) CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DO-SRT-028-2018	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	9	DE	17

suscrito con METROLINEA S.A. Así las cosas, se modifica la MATRIZ TECNICA DE EVALUACION en lo que respecta a la información de validación de esta experiencia.

Se evidenció que el proponente no entregó documento alguno acreditado como válido en el pliego de condiciones, que permita verificar la información relativa a este contrato.

Conforme con lo expuesto, el Contrato de Orden No. 5 **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION**.

**Contrato de Orden No. 6: 051 DE 1997
(Suscrito con IDU)**

En el documento INFORME DE EVALUACION FINAL publicado el pasado 29/05/2018, la entidad evaluó este contrato (051 DE 1997), dado que era de este contrato del cual el proponente había adjuntado los soportes para verificación de la información. Sin embargo; una vez revisado el anexo FORMATO PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA entregado junto con la propuesta, se pudo constatar que el allí aportado para estudio corresponde al contrato No. 903 DE 2006 suscrito con INVIAS. Así las cosas, se modifica la MATRIZ TECNICA DE EVALUACION en lo que respecta a la información de validación de esta experiencia.

Conforme con lo expuesto, el Contrato de Orden No. 6 **SI ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION**.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia. Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente continúa con una calificación **TECNICA** de **NO HABIL**.

➤ **PROPONENTE No. 37 CONSORCIO AL JARE ANTIOQUIA 028**

El proponente, fuera del término establecido para presentar observaciones al INFORME DE EVALUACION FINAL, mediante comunicado del 07/06/2018, publicado en el SECOP II a través del Portal Unico de Contratación, manifiesta su desacuerdo con las pretensiones que el PROPONENTE No. 5 CONSORCIO ROCAVIAL 18 ha manifestado en la publicación de la mañana de hoy. Argumenta el proponente que:

“(…)

*El proponente No. 37 Consorcio AL JARE ANTIQUIA 028 no está de acuerdo con la observación del proponente No. 5 CONSORCIO ROCAVIAL 18 presentad hoy 7 de junio de 2018 8.45 am
Para la evaluación del , Para el contrato de orden 2 (1649-2008) la fecha de terminación es el día **26/12/2008** y no el **15/01/2009** para nosotros no es correcta esta apreciación.
La fecha de terminación es 15/01/2009 que es tomada del acta entrega y recibo definitivo de interventoría/consultoria formato SGT-FR-027 con la fecha de vencimiento 15/01/2009 . tal como lo rezan los pliegos.*

El proponente (sic) NO. 5 está mejorando su propuesta ya que hace saber de un oficio de INVIAS QUE NO SABEMOS QUE LO MAPORTO O NO LO APORTO ya que en los archivos (sic) fue difícil verificar ya su propuesta en la experiencia eta en confidencial.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE No. 3) CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DO-SRT-028-2018	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	10	DE	17

El criterio de la entidad es acoger la fecha de vencimiento del formato SGT-FR-027 Y NO LA FECHA DE REUNION.

Lo mismo ocurre con el formato SGT-FR-028 FECHA DE VENCIMIENTO 15/01/2009

Por lo anterior solicito que no se tenga en cuenta esta petición del proponente CONSORCIO ROCALVIAL 18

(...)"

INVIAS RESPONDE:

Al respecto, agradecemos remitirse a la respuesta dada con anterioridad, en este mismo documento, al proponente en cuestión.

➤ PROPONENTE No. 52 COPEBA LTDA.

INVIAS RESPONDE:

Una vez estudiada la solicitud del proponente y verificados los documentos presentados con la propuesta, por considerarse procedente la observación, se modifica la MATRIZ TECNICA DE EVALUACION.

Conforme con lo expuesto, el Contrato de Orden No. 6 para el PROPONENTE No. 22 **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente No. 22 aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia. Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente continúa con una calificación **TECNICA** de **HABIL**.

➤ PROPONENTE No. 23 INTERESTUDIOS INTERNACIONAL S.A.S.

Pretende el observante que se tenga como fecha de constitución de la sociedad, la fecha de inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio, lo que claramente es contrario a lo establecido en la ley 1258, la cual minimiza los requisitos para la creación de las SAS, y uno de estos es que precisamente para su constitución se hiciera por documento privado, por lo tanto se tiene que la fecha de constitución de la sociedad fue el 29 de abril de 2015, y la fecha de cierre del presente proceso de selección fue el 30 de mayo de 2018, concluyendo que de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082, el proponente sobrepasa los tres años que se les permite a las sociedades para acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, por lo que la observación no es procedente.

SEXTO: LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES.

RESUMEN FACTORES DE PONDERACIÓN

No. DE PROPUESTA	PROponente	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por Plazos		Ponderación por PFMT		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
								Plazo Acreditado	PUNTAJE OBTENIDO	PFMT Acreditado	PUNTAJE OBTENIDO		
						(Hábil / No Hábil)	(n)	(Meses)	(Puntos)	(SMMLV / Mes)	(Puntos)		

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE No. 3) CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DO-SRT-028-2018							CÓDIGO	ACONTR-FR-31			
								VERSIÓN	1			
								PÁGINA	11	DE	17	

1	CONSORCIO INTERVAL 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	8,086	298,596	58,909	599,144	100,000	997,740
2	CONSORCIO INTERURRAO 28	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,039	299,476	64,531	596,786	100,000	996,262
3	CINTE S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	8,027	299,700	64,758	596,659	100,000	996,359
4	CONSORCIO CAÑASGORDAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,051	299,251	70,880	592,313	100,000	991,564
5	CONSORCIO ROCAVAL 18	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,150	297,397	52,235	599,901	100,000	997,298
6	CONSORCIO URRAO (6)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	8,017	299,888	58,932	599,137	100,000	999,025
7	GNG INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	8,020	299,831	64,651	596,719	100,000	996,550
8	CONSORCIO CR ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	7,987	299,101	64,606	596,744	100,000	995,845
9	CONSORCIO CAÑAS GORDAS BAP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,050	299,270	59,493	598,969	100,000	998,239
10	ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,434	292,080	50,275	598,509	100,000	990,589
11	ICONSLTING S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	7,953	297,828	53,100	599,999	100,000	997,827
12	CONSORCIO NISA HGQ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	8,020	299,831	52,834	599,999	100,000	999,830
13	CONSORCIO PROJEKTA - AIM / 028	HÁBIL	RECHAZO	RECHAZO	HÁBIL	RECHAZO	6	8,033	0,000	58,815	0,000	100,000	0,000
14	ELSA TORRES ARENALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,083	298,652	58,880	599,152	100,000	997,804
15	CONSORCIO INTERVENTORES IBECO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	8,167	297,079	87,263	571,904	100,000	968,983
16	GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,011	300,000	70,518	592,620	100,000	992,620
17	CONSORCIO CAP - SIETE	HÁBIL	RECHAZO	RECHAZO	HÁBIL	RECHAZO	6	8,011	0,000	58,828	0,000	100,000	0,000
18	JOYCO S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	8,033	299,588	64,846	596,609	100,000	996,197
19	INGENIERIA MASTER S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	7,980	298,839	59,308	599,026	100,000	997,865
20	CONSORCIO ISAGEN ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	3	0,000	0,000	0,000	0,000	100,000	0,000
21	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	7,989	299,176	58,867	599,156	100,000	998,332
22	CONSORCIO INTER - ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	5,973	223,680	66,122	595,845	100,000	919,525
23	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0	0,000	0,000	0,000	0,000	100,000	0,000
24	CONSORCIO INV ANTIOQUIA 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,028	299,682	70,680	592,484	100,000	992,166
25	CONSORCIO INTERVAL ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,850	284,290	60,302	598,700	100,000	982,990
26	CONSORCIO MYV ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	8,040	299,457	70,682	592,482	100,000	991,939
27	CONSORCIO CR - 028	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,045	299,363	52,948	600,000	100,000	999,363
28	CONSORCIO ECOURRAO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,028	299,682	64,767	596,654	100,000	996,336
29	CONSORCIO ANCAYUR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	8,027	299,700	69,016	593,826	100,000	993,526
30	CONSORCIO TITANES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	8,020	299,831	53,196	599,998	100,000	999,829
31	CONSORCIO VIAL URRAO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	8,017	299,888	58,890	599,149	100,000	999,037
32	CONSORCIO SMA - SERTIC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	3	0,000	0,000	0,000	0,000	100,000	0,000
33	PLANES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	8,387	292,960	67,403	595,001	100,000	987,961
34	CONSORCIO SOLUCIONES ANZA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	8,013	299,963	70,497	592,638	100,000	992,601
35	A.C.I. PROYECTOS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	8,033	299,588	64,765	596,655	100,000	996,243
36	CONSORCIO INTERVAL CAÑAS GORDAS	HÁBIL	RECHAZO	RECHAZO	NO HÁBIL	RECHAZO	6	8,011	0,000	52,915	0,000	100,000	0,000
37	CONSORCIO AL JARE ANTIOQUIA 028	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,039	299,476	53,319	599,996	100,000	999,472
38	CONSORCIO AGP CEAS 2018 II	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,000	299,588	64,593	596,752	100,000	996,340
39	UNION TEMPORAL INTERVIAS GAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,056	299,157	58,717	599,198	100,000	998,355
40	CONSORCIO CARVAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	7,994	299,363	59,399	598,998	100,000	998,361

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE No. 3) CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DO-SRT-028-2018	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	12	DE	17

41	CONSORCIO RM - SOF - 200	RECHAZO	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZO	1	0,000	0,000	0,000	0,000	100,000	0,000
42	CONSORCIO URRAO (42)	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	2	0,000	0,000	0,000	0,000	100,000	0,000
43	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LIMITADA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,045	299,363	52,760	599,995	100,000	999,358
44	MIRS LATINOAMERICA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	7,920	296,592	59,887	598,842	100,000	995,434
45	CB INGENIEROS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	8,133	297,716	63,738	597,210	100,000	994,926
46	CONSORCIO VISI ANZA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	8,153	297,341	70,475	592,656	100,000	989,997
47	CONSORCIO INTERESTUDIOS 028 2018	HÁBIL	RECHAZO	RECHAZO	HÁBIL	RECHAZO	5	8,033	0,000	58,697	0,000	100,000	0,000
48	CONSORCIO ITRT URRAO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	8,020	299,831	58,670	599,211	100,000	999,042
49	CONSORCIO INTERVIAS IDJ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,039	299,476	70,633	592,523	100,000	991,999
50	CONSORCIO INVIAL SRT - 028 - 2018	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	5	8,033	0,000	58,441	0,000	100,000	0,000
51	COMPANÍA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA. EN REESTRUCTURACION	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,022	299,794	64,625	596,734	100,000	996,528
52	COPEBA LTDA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,011	300,000	53,511	599,991	100,000	999,991
53	CONSORCIO CC ALFA	HÁBIL	RECHAZO	RECHAZO	HÁBIL	RECHAZO	4	7,425	0,000	52,667	0,000	100,000	0,000
54	CONSORCIO ICRD URRAO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,050	299,270	71,223	592,017	100,000	991,287
55	CONSORCIO SAN FRANCISCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	2	0,000	0,000	0,000	0,000	100,000	0,000
56	CONSORCIO CIF ANZA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,017	299,888	64,797	596,637	100,000	996,525
57	CGR S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,039	299,476	64,479	596,815	100,000	996,291
58	CONSORCIO IG ANTIOQUIA 028	HÁBIL	RECHAZO	RECHAZO	HÁBIL	RECHAZO	4	7,892	0,000	65,626	0,000	100,000	0,000
59	JASEN CONSULTORES S.A.S.	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZO	NO HÁBIL	RECHAZO	0	0,000	0,000	0,000	0,000	100,000	0,000
60	CONSORCIO VIAS I.J	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	7,993	299,326	70,467	592,663	100,000	991,989
61	CODIPRO INGENIERIA LTDA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,034	299,569	70,915	592,283	100,000	991,852
62	CONSORCIO DLP 028	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,017	299,888	58,842	599,163	100,000	999,051
63	CONSORCIO BIM ANTIOQUIA 28	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,089	298,540	63,991	597,078	100,000	995,618
64	CONSORCIO PZ 028	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,017	299,888	58,347	599,297	100,000	999,185
65	CONSORCIO DICO - INCOL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,028	299,682	64,544	596,779	100,000	996,461
66	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA 028	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,067	298,951	58,773	599,182	100,000	998,133
67	CONSORCIO R&R	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,072	298,858	58,705	599,201	100,000	998,059
68	CONSORCIO VIANZA DE ANTIOQUIA	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	4	7,933	0,000	52,972	0,000	100,000	0,000
69	CONSORCIO CCS	RECHAZO	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZO	3	0,000	0,000	0,000	0,000	100,000	0,000
70	CONSORCIO ADMIVIAL 028	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	5	8,033	0,000	59,080	0,000	100,000	0,000
71	CONSORCIO SAN JERONIMO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	6	7,767	0,000	60,190	0,000	100,000	0,000
72	CONSORCIO ARA 28	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	5	6,347	0,000	81,827	0,000	100,000	0,000
73	CONSULTORES ASOCIADOS AHA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,050	299,270	68,450	594,252	100,000	993,522
74	CONSORCIO OMEGA ANTIOQUIA	HÁBIL	RECHAZO	RECHAZO	HÁBIL	RECHAZO	5	8,007	0,000	58,414	0,000	100,000	0,000
75	CONSORCIO 028 INTERVENTORES PCM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	8,017	299,888	57,597	599,478	100,000	999,366
76	CONSORCIO SANTA LUCIA	HÁBIL	RECHAZO	RECHAZO	HÁBIL	RECHAZO	5	8,107	0,000	64,696	0,000	100,000	0,000

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE No. 3) CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DO-SRT-028-2018	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	13	DE	17

No se presentaron observaciones a los factores de ponderación (Mipyme y Personal con Limitación), por lo tanto se mantiene la calificación dada en el informe de evaluación y documento de respuesta a observaciones.

SÉPTIMO: ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De conformidad con el numeral 7.5. AUDIENCIA PARA APERTURA DEL SOBRE No. 3 DEL PROPONENTE CALIFICADO EN EL PRIMER LUGAR DE ELEGIBILIDAD y numeral 7.6. PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE NO. 3) del Pliego de Condiciones, se procede con la apertura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Es importante recordar que el Pliego de Condiciones en el Numeral 5.1.1.2.1, establece:

“PONDERACIÓN DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS VALIDOS”

Para la determinación del porcentaje por el cual se afectará el promedio mensual de facturación oficial (PMFO), se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que **rija en la fecha prevista para la PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN**, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Se determinará el porcentaje de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Con base en los mínimo cuatro (4) contratos y máximo seis (6) contratos **contratos acreditados** válidos por el proponente, que deberán corresponder **a los mismos** que se acrediten para el criterio “Ponderación del promedio de los plazos de experiencia específica en los contratos acreditados válidos”, se tomará el promedio de facturación mensual total y se procederá a asignar el puntaje.

En este orden de ideas, tenemos que la TRM, que rige para el presente proceso es la del 28 de mayo de 2018, que fue terminada en 2.887,16, teniendo como porcentaje de promedio mensual de facturación oficial, 45%:

Conforme con lo expuesto, el orden de elegibilidad para el presente proceso se establecerá de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 7.6 del pliego de condiciones, se procede con la apertura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad para el presente proceso:

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	COPEBA LTDA.	999,991	52	ELEGIBLE
2°	CONSORCIO NISA HGQ	999,830	12	ELEGIBLE
3°	CONSORCIO TITANES	999,829	30	ELEGIBLE
4°	CONSORCIO AL JARE ANTIOQUIA 028	999,472	37	ELEGIBLE
5°	CONSORCIO 028 INTERVENTORES PCM	999,366	75	ELEGIBLE
6°	CONSORCIO CR - 028	999,363	27	ELEGIBLE

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE No. 3) CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DO-SRT-028-2018	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	14	DE	17

7°	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LIMITADA	999,358	43	ELEGIBLE
8°	CONSORCIO PZ 028	999,185	64	ELEGIBLE
9°	CONSORCIO DLP 028	999,051	62	ELEGIBLE
10°	CONSORCIO ITRT URRAO	999,042	48	ELEGIBLE
11°	CONSORCIO VIAL URRAO	999,037	31	ELEGIBLE
12°	CONSORCIO URRAO (6)	999,025	6	ELEGIBLE
13°	CONSORCIO CARVIAL	998,361	40	ELEGIBLE
14°	UNION TEMPORAL INTERVIAS GAB	998,355	39	ELEGIBLE
15°	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	998,332	21	ELEGIBLE
16°	CONSORCIO CAÑAS GORDAS BAP	998,239	9	ELEGIBLE
17°	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA 028	998,133	66	ELEGIBLE
18°	CONSORCIO R&R	998,059	67	ELEGIBLE
19°	INGENIERIA MASTER S.A.S.	997,865	19	ELEGIBLE
20°	ICONSLUTING S.A.S.	997,827	11	ELEGIBLE
21°	ELSA TORRES ARENALES	997,804	14	ELEGIBLE
22°	CONSORCIO INTERVIAL 2018	997,740	1	ELEGIBLE
23°	CONSORCIO ROCAVIAL 18	997,298	5	ELEGIBLE
24°	GNG INGENIERIA S.A.S.	996,550	7	ELEGIBLE
25°	COMPAÑIA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA. EN REESTRUCTURACION	996,528	51	ELEGIBLE
26°	CONSORCIO CIF ANZA	996,525	56	ELEGIBLE
27°	CONSORCIO DICO - INCOL	996,461	65	ELEGIBLE
28°	CINTE S.A.S.	996,359	3	ELEGIBLE
29°	CONSORCIO AGP CEAS 2018 II	996,340	38	ELEGIBLE
30°	CONSORCIO ECOURRAO	996,336	28	ELEGIBLE
31°	CGR S.A.S.	996,291	57	ELEGIBLE
32°	CONSORCIO INTERURRAO 28	996,262	2	ELEGIBLE
33°	A.C.I. PROYECTOS S.A.S.	996,243	35	ELEGIBLE
34°	JOYCO S.A.S.	996,197	18	ELEGIBLE
35°	CONSORCIO CR ANTIOQUIA	995,845	8	ELEGIBLE
36°	CONSORCIO BIM ANTIOQUIA 28	995,618	63	ELEGIBLE
37°	MIRS LATINOAMERICA S.A.S.	995,434	44	ELEGIBLE
38°	CB INGENIEROS S.A.S.	994,926	45	ELEGIBLE
39°	CONSORCIO ANCAYUR	993,526	29	ELEGIBLE
40°	CONSULTORES ASOCIADOS AHA S.A.S.	993,522	73	ELEGIBLE
41°	GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S.	992,620	16	ELEGIBLE
42°	CONSORCIO SOLUCIONES ANZA	992,601	34	ELEGIBLE
43°	CONSORCIO INV ANTIOQUIA 2018	992,166	24	ELEGIBLE
44°	CONSORCIO INTERVIAS IDJ	991,999	49	ELEGIBLE
45°	CONSORCIO VIAS I.J	991,989	60	ELEGIBLE
46°	CONSORCIO MYV ANTIOQUIA	991,939	26	ELEGIBLE
47°	CODIPRO INGENIERIA LTDA.	991,852	61	ELEGIBLE

48°	CONSORCIO CAÑASGORDAS	991,564	4	ELEGIBLE
49°	CONSORCIO ICRD URRAO	991,287	54	ELEGIBLE
50°	ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA S.A.S.	990,589	10	ELEGIBLE
51°	CONSORCIO VISI ANZA	989,997	46	ELEGIBLE
52°	PLANES S.A.S.	987,961	33	ELEGIBLE
53°	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	982,990	25	ELEGIBLE
54°	CONSORCIO INTERVENTORES IBECO	968,983	15	ELEGIBLE
55°	CONSORCIO INTER - ANTIOQUIA	919,525	22	ELEGIBLE
56°	CONSORCIO PROJEKTA - AIM / 028	0,000	13	NO ELEGIBLE
57°	CONSORCIO CAP - SIETE	0,000	17	NO ELEGIBLE
58°	CONSORCIO ISAGEN ANTIOQUIA	0,000	20	NO ELEGIBLE
59°	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S.	0,000	23	NO ELEGIBLE
60°	CONSORCIO SMA - SERTIC	0,000	32	NO ELEGIBLE
61°	CONSORCIO INTERVIAL CAÑAS GORDAS	0,000	36	NO ELEGIBLE
62°	CONSORCIO RM - SOF - 200	0,000	41	NO ELEGIBLE
63°	CONSORCIO URRAO (42)	0,000	42	NO ELEGIBLE
64°	CONSORCIO INTERESTUDIOS 028 2018	0,000	47	NO ELEGIBLE
65°	CONSORCIO INVIAL SRT - 028 - 2018	0,000	50	NO ELEGIBLE
66°	CONSORCIO CC ALFA	0,000	53	NO ELEGIBLE
67°	CONSORCIO SAN FRANCISCO	0,000	55	NO ELEGIBLE
68°	CONSORCIO IG ANTIOQUIA 028	0,000	58	NO ELEGIBLE
69°	JASEN CONSULTORES S.AS.	0,000	59	NO ELEGIBLE
70°	CONSORCIO VIANZA DE ANTIOQUIA	0,000	68	NO ELEGIBLE
71°	CONSORCIO CCS	0,000	69	NO ELEGIBLE
72°	CONSORCIO ADMIVIAL 028	0,000	70	NO ELEGIBLE
73°	CONSORCIO SAN JERONIMO	0,000	71	NO ELEGIBLE
74°	CONSORCIO ARA 28	0,000	72	NO ELEGIBLE
75°	CONSORCIO OMEGA ANTIOQUIA	0,000	74	NO ELEGIBLE
76°	CONSORCIO SANTA LUCIA	0,000	76	NO ELEGIBLE

OCTAVO. REVISIÓN DE LA EXISTENCIA DE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN Y/O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1474 DE 2011.

Se realizó la verificación en el sistema SICO del proponente, encontrándose que no tiene vigente contrato de obra y/o pendientes de liquidación en las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011

VERIFICACION DEL CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO

En este estado de la audiencia, se le concede la palabra a la Doctora RUBY PÉREZ PÉREZ, Contratista de la Dirección de Contratación quien informa que el proponente COPEBA LTDA, ha sido adjudicatario en siguiente proceso que se relaciona a continuación, así:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE No. 3) CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DO-SRT-028-2018	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	16	DE	17

NOMBRE DEL PROPONENTE	NO. DE PROCESO
COPEBA LTDA	CMA-DO-SRT-032-2018
COPEBA LTDA	CMA-DO-SRT-046-2018

Y teniendo en cuenta que en el presente proceso cuyo proponente COPEBA LTDA, está en primer orden de elegibilidad, por lo tanto, es procedente la verificación del cumplimiento del capital de trabajo demandado y del patrimonio”
Por lo anteriormente expuesto, se procedió a realizar el recalcu del capital de trabajo y del patrimonio, del proponente COPEBA LTDA, encontrándose que el mismo, cumple con los dos indicadores financieros mencionados anteriormente.

NOVENO: APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE #3) DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se accede a través de la Plataforma de Secop II, al expediente del presente Proceso de Selección, y se da apertura al Sobre No. 3 de la propuesta ubicada en primer orden de elegibilidad, **PROPONENTE No. 52 COPEBA LIMITADA**, representado legalmente por ANDREA DEL PILAR PEÑA SANCHEZ, C.C. No. 52.253.696.

DÉCIMO: VERIFICACIÓN DE LA CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se confirmó que la oferta económica estuviera suscrita por parte del proponente interesado en el presente proceso de contratación.

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, así mismo se procedió a realizar la verificación de la consistencia de dicha propuesta, evidenciándose que se presenta por un valor de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$734.767.465,40) IVA incluido**, con un factor multiplicador de 2.34, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso. Sin embargo se presenta corrección aritmética, quedando en un valor luego de la corrección de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$734.767.466), IVA incluido**.

En este estado de la diligencia, se da traslado al funcionario de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, quien al revisar la propuesta económica, identificó y puso de manifiesto que se encontraba acorde a los lineamientos requeridos.

Debido a la corrección aritmética presentada, se solicita al proponente, allegar a través de la plataforma del Secop II, la propuesta económica ajustada.

DÉCIMO PRIMERO: INTERVENCIÓN DE LOS OFERENTES SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Se deja constancia que no hubo intervenciones por parte de los asistentes a la presente audiencia.

DECIMO SEGUNDO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

Reunidos en el Auditorio del Primer Piso del Instituto, el Comité Evaluador procedió con la RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. **CMA-DO-SRT-028-2018**, y en razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomendó al DIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E), adjudicar el Concurso de Méritos Abierto **CMA-DO-SRT-028-2018**, cuyo objeto es la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON LOS**

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE LA REUNION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE No. 3) CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DO-SRT-028-2018	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	17	DE	17

RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN, MUNICIPIOS DE ANZA, CAÑASGORDAS Y URRAO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, al **PROPONENTE No. 52 COPEBA LIMITADA**, representado legalmente por **ANDREA DEL PILAR PEÑA SANCHEZ, C.C. No. 52.253.696**, por un valor total de la propuesta de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$734.767.466), IVA incluido**, con un factor multiplicador de 2.34, aclarando que la misma debe ser ajustada debido a la corrección aritmética presentada.

Es de anotar que de estimarlo procedente el ordenador del gasto procederá a adjudicar el presente proceso mediante **ACTO ADMINISTRATIVO**.

En este estado se da por terminada la audiencia, agradeciéndole a los asistentes por su presencia, siendo las 3:30 p.m. del día 07 de junio de 2018.

Forman parte integral del acta: El informe de evaluación y el documento de respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación.

COMITÉ EVALUADOR

(ORIGINAL FIRMADO) JORGE ALBERTO SERNA MORALES EVALUACIÓN JURIDICA	(ORIGINAL FIRMADO) RAMIRO EDUARDO PLATA TORRES EVALUACIÓN TÉCNICA
(ORIGINAL FIRMADO) MARIA TERESA GALLEGO EVALUACIÓN FINANCIERA	

Revisó: Ana María Margarita Arévalo Orozco/Asesora Grupo Asuntos Precontractuales
Vo.Bo. Ruby Mercedes Pérez/Evaluación Financiera